



**ACUERDO DE CONCEJO N° 003 -2014-MPN**

Nasca, 03 MAR. 2014

**VISTO:**

En Sesión de Concejo Ordinaria del 15.02.14 el Expediente Administrativo Nro. 1400-2012 y los Informes N° 029-2012-MPN-DUR-WJAH/ATE, Nro. 2190-2013-GDU-MPN, Nro. 2527-2013/GDU-MPN, y el Informe Nro. 031-2014-GAJ/MPN;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. En armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; que agrega la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Asimismo, de conformidad con el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972 señala que las municipalidades son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, la autonomía municipal es el privilegio otorgado por la carta fundamental del Estado, los gobiernos locales gozan de facultades, políticas, económicas y administrativa para conformar sus propios gobiernos. Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas, Acuerdos que son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, institucional para practicar un determinado acto.

Que, mediante Expediente Administrativo Nro. 1400-2012, el Presidente de la Asociación del Pueblo Joven Cajuca III solicita la aprobación de cambio de uso, de un terreno que fue destinado como área de circulación para áreas de vivienda, adjuntando para tal efecto Plano de Lotización y trazado del Pueblo Joven Cajuca III, otorgado por COFOPRI, Plano de Lotización del Pueblo Joven Cajuca III, incluyendo las nuevas manzanas D, E, F y G.

Que, de conformidad al Informe Nro. 029-2012-MPN-DUR-WJAH/ATE, señala que en el lado Este del terreno que corresponde al Pueblo Joven Cajuca III, existe un área de terreno, inscrita en la Partida Registral Nro. P05004784, inicialmente destinado para áreas de circulación, pero que debido a la escasez de vivienda dicha área viene siendo utilizada como vivienda en forma pacífica y pública aproximadamente desde el año 2010.

Que el Informe Nro. 029-2012-MPN-DUR-WJAH/ATE, señala que revisado el plano de lotización se ha incluido cuatro manzanas nuevas, modificando el cuadro general de áreas de distribución en forma correcta, indicando que el área de distribución inicial es demasiado en comparación para lo que se necesita.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original  
que se encuentra en el Visto"  
FECHA: 03 MAR. 2014

Eulogia Yolanda Tamara Laguna  
FEDATARIA



Que, el artículo 59° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, 27972 señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal. Asimismo indica que estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

Que, el Informe Nro. 2190-2013-GDU-MPN, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano indica que se ha podido constatar que en dicho sector de terreno, materia de modificación de estado de uso, se encuentra en posesión en forma pública y pacífica, ocupando un área de 1705.32 m2 y está conformado por cuatro manzanas por lo que solicita que dicho cambio de uso debe ser aprobado por Sesión de Concejo emitiendo el acuerdo respectivo.

Que, conforme al artículo 83° de la Ley 27972 numeral 2 inciso 2.1., las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios tiene como función específica la de construir, equipar y mantener, directamente o por concesión, mercados de abastos al mayoreo o minorista; asimismo el inciso 2.2., otorga a los gobiernos locales facultades de realizar programas de apoyo a los productores y pequeños empresarios a nivel de la provincia, en coordinación con las entidades públicas y privadas de nivel local, regional y nacional.

Que, mediante Informe N° 031-2014-GAJ/MPN, la Gerencia de Asesoría Legal opina que es procedente el cambio de uso por cuanto el área afectada no interfiere con el real desenvolvimiento de circulación pública, y al artículo 59° de la Ley 27972, indica que el cambio de uso de suelo puede ser aprobado por acuerdo de Concejo Municipal.

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, contando con el voto unánime del Concejo Municipal y luego del debate correspondiente:



SE ACORDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO** de un terreno que fue destinado como área de circulación para áreas de vivienda, de un área de 1,705.32m2 (mil setecientos cinco punto treinta y dos metros cuadrados), inscrita en la Partida Nro. P05004784, de los Registros Públicos de Nasca, formando cuatro manzanas D, E, F y G, en un total de 21 lotes, la Manzana G cuenta con nueve lotes, la manzana F con tres lotes, la manzana E cuenta con cuatro lotes, la manzana D cuenta con cinco lotes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Nasca el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Secretaria General, la notificación del presente Acuerdo al Organismo de Formalización de Propiedad Informal - COFOPRI, a efectos de que procedan de acuerdo a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original  
que ha tenido a la Vista"  
FECHA: 03 MAR. 2014

Eulegia Yolanda Tamora Laguje  
PEDATARIA